Acuerdo Nro. 136

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional de Trabajadores – COOPETRABAN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el artículo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo indicado en los artículos 58 al 65 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

- Que es deber del Consejo de Administración, como lo disponen las normas legales vigentes y los estatutos de la Cooperativa, adoptar normas y procedimientos mediante los cuales se asegure y facilite el eficaz y correcto funcionamiento de este organismo
- Que es esencial contar con pautas y criterios de democracia y disciplina social que regulen las actuaciones del órgano directivo y de cada una de las personas que lo conforman, procurando la participación de sus miembros y teniendo presente lo establecido en la ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998 y la Circular Externa Nro. 22 del 28 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ACUERDA

Artículo 1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano de dirección y de decisión administrativas subordinadas a las políticas y a las directrices generales fijadas por la Asamblea General.

Artículo 2. Estructura

Está integrado por cinco (5) miembros principales y por tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años.

Parágrafo 1: Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo adicional, al cabo del cual solo podrán volver a postularse después de transcurrido un (1) periodo (3 años). En armonía con el principio de participación y administración democrática, los miembros que hayan sido reelegidos quedarán inhabilitados para ejercer cualquier cargo directivo (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia), durante el periodo siguiente al de su reelección.

Parágrafo 2: Para lograr una adecuada continuidad en el funcionamiento y en el Plan Estratégico de la Cooperativa, y a la vez para garantizar los principios de participación y administración democrática, cada tres (3) años podrán ser reelegidos por lo menos dos (2) miembros principales, siempre y cuando puedan acreditar ante la Asamblea un buen desempeño (Puntaje Superior al 80%) en las evaluaciones mensuales y anuales determinadas dentro del reglamento que lo rige, y no lleven en el cargo más de seis (6) años.

Parágrafo 3: Sin consideración al periodo, puede la Asamblea General renovarlos parcial o totalmente por causas justificadas, a juicio de ella, en concordancia con la ley y con las disposiciones de los estatutos.

Parágrafo 4: Se promoverá la participación equitativa de género en la conformación del Consejo de Administración como órgano permanente de administración, la cual dependerá de la postulación voluntaria de asociados en las respectivas planchas, el cumplimiento de los requisitos estatutarios, de idoneidad, experiencia e independencia y la decisión soberana de la Asamblea General en el proceso de elección.

Artículo 3. Requisitos para la Elección de Miembros del Consejo de Administración
Para ser elegido miembro del Consejo de Administración es necesario cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Ser asociado hábil de la Cooperativa.

3.2 Tener una antigüedad como asociado de por lo menos 18 (diez y ocho) meses.

3.3 Haber participado en eventos de capacitación y desarrollo social al interior de la Cooperativa.

3.4 No estar reportado en forma negativa en centrales de riesgo.

3.5 Contar con capacidades y aptitudes personales, experiencias positivas, conocimientos apropiados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar y para cumplir las funciones y responsabilidades.

3.6 No tener relación laboral con la Cooperativa.

3.7 Cumplir a cabalidad con el perfil definido por la Cooperativa para ocupar dicho cargo.

3.8 No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

3.9 En caso de tratarse de una reelección, deberá acreditar haber superado satisfactoriamente la evaluación diseñada para el cargo por la organización.

3.10 Acreditar en un plazo no superior a 60 días, un curso de actualización cooperativa, administrativa y financiera como parte de su preparación para cumplir sus funciones, además, deberán recibir una inducción general sobre Coopetraban, sus estatutos, reglamentos, plan estratégico, gestión de riesgos y programas sociales.

Artículo 4. Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria a las reuniones ordinarias las hará el presidente a través del secretario. La convocatoria a las reuniones extraordinarias la hará igualmente el presidente por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o del Gerente, para lo cual requerirá comunicación del órgano interesado al Consejo, en la cual se hará conocer la justificación de la reunión.

Parágrafo 1: Los integrantes del Consejo de Administración podrán actuar después de elegidos, una vez hayan sido notificados de su respectiva posesión por parte del organismo competente.

Parágrafo 2: Los miembros del Consejo de Administración deberán ser previamente informados de los temas que van a tratarse en las reuniones. En consecuencia, deberá enviarse la convocatoria como mínimo con tres (3) días de antelación, junto con la información que sea de necesario conocimiento y como preparación para el debate de los participantes.

Parágrafo 3: Los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración deberán comprender temas sobre el desempeño operativo y financiero de la Cooperativa, por lo cual, deberán entregarse informes sobre los estados financieros, cumplimiento de metas, presupuesto, aspectos administrativos, gestión de riesgo, informes de quien ejerza Oficial de Cumplimiento, de la Revisoría Fiscal y demás temas de interés. De presentarse propuestas o instrucciones específicas al respecto, deberán ser discutidas y concluidas en la reunión.

Parágrafo 4: Los miembros del Consejo de Administración y demás invitados en caso de haberlos, a las sesiones, deberán guardar absoluta reserva sobre la información que lleguen a conocer en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de las reuniones a las cuales son convocados por considerarse información de carácter confidencial y se encuentran sujetas a absoluta reserva.

Parágrafo 5: Los miembros del Consejo de Administración por la asistencia a cada una de las reuniones ordinarias, recibirán por concepto de honorarios una suma equivalente a dos coma cinco (2,5) SMLMV en Colombia. Esta suma es determinada única y exclusivamente por la Asamblea General de Delegados y se encuentra consignada en los estatutos de la Cooperativa.

Parágrafo 6: Será considerado dimitente, el miembro del Consejo de Administración que habiendo sido convocado dejare de asistir a tres reuniones continuas o a cinco discontinuas, en un periodo de un año, sin causa justificada a juicio del mismo Consejo de Administración.

Artículo 5. Quórum Decisorio

La asistencia de tres (3) miembros del Consejo de Administración constituye quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones requerirán la mayoría absoluta de los votos de los asistentes con tal derecho. Si se llega a dar el caso de que la reunión se realice con la asistencia de tres miembros solamente, la decisión requerirá la unanimidad.

Parágrafo: Los miembros del Consejo de Administración no podrán ejercer el derecho al voto cuando se presenten conflictos de interés, por lo tanto, es deber de cada consejero abstenerse de votar en la decisión, lo cual deberá quedar consignado en el acta de la reunión.

Artículo 6. Actas

De todas las actuaciones se dejará constancia escrita en acta y ésta será prueba suficiente de todo cuanto consta en ella, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el presidente y por el secretario.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Tipo de reunión
- Número de acta
- Fecha, lugar y hora de la reunión
- Lista de asistentes
- Orden del día
- Forma y antelación de la convocatoria
- Asuntos tratados
- Constancia del quórum deliberatorio
- Detalle de las decisiones adoptadas y el número de votos a favor o en contra
- Compromisos establecidos.

Artículo 7. Inhabilidades e Incompatibilidades

Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con los miembros de la Junta de Vigilancia, ni con el Revisor Fiscal, ni con los Representantes Legales, ni con quien ejerza la función de Oficial de Cumplimiento, ni con los empleados de confianza y manejo dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, ni estar ligados por matrimonio.

Ningún consejero podrá ser elegido o nombrado para desempeñar un cargo de administración mientras esté actuando como tal; ni llevar asuntos de la entidad en calidad de asesor.

Artículo 8. Prohibiciones

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los empleados de la Cooperativa no podrán vender o comprar bienes inmuebles o vehículos a la misma por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.

Parágrafo: Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del representante legal principal y/o suplente o del secretario del Consejo de Administración, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

Artículo 9: Remoción de Miembros del Consejo de Administración

La calidad de miembro del Consejo de Administración se pierde por:

9.1 Falta de asistencia a reuniones como lo establece el parágrafo 3 del Artículo 60 de los estatutos.
9.2 Incurrir en una o varias de las causales que da lugar a exclusión como asociado, según el Artículo 16 de los estatutos.
9.3 La pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.
9.4 La dejación voluntaria del cargo, dando cuenta de ello por escrito a la Junta de Vigilancia y a los demás miembros del Consejo de Administración.
9.5 Remoción aprobada por la Asamblea General.

Parágrafo: El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser excluido en los anteriores términos, quedará impedido durante los dos (2) periodos siguientes para ser elegido integrante de este organismo.

Artículo 10. Funciones
Con base en la normatividad vigente y los lineamientos indicados por la Asamblea General de Delegados en los Estatutos de Coopetraban, el Consejo de Administración, tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento a las siguientes funciones:

10.1 Nombrar de su seno un **presidente**, un **vicepresidente** y un **secretario** para periodos de un año y señalarles sus respectivas funciones.
10.2 Nombrar al Gerente General, removerlo por causas justas de acuerdo con la ley cuando hubiere lugar a ello y fijar su remuneración.
10.3 Fijar las políticas generales de la Cooperativa al tenor de los estatutos y en concordancia con las directrices fijadas por la Asamblea General.
10.4 Reglamentar el estatuto y producir todos los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, tanto los de carácter administrativo como los de servicios.
10.5 Preparar con destino a la Asamblea General para su estudio y aprobación proyecto de reforma de estatutos, proyecto de aplicación del excedente y proyecto de reglamento de asamblea.

10.6 Decidir sobre la asociación de la Cooperativa en organismos cooperativos de segundo grado.

10.7 Establecer la estructura operativa incluyendo la planta de personal y los niveles de asignación para cada cargo.

10.8 Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos, costos y gastos, dándoles seguimiento y evaluación, ordenando los ajustes que fueren necesarios.

10.9 Aprobar en primera instancia los estados financieros al final de cada año y someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General.

10.10 Autorizar al Representante Legal principal o suplente para celebrar contratos, créditos externos, inversiones y para realizar operaciones dentro del giro normal de la Cooperativa que superen el (15%) del patrimonio.

10.11 Determinar la naturaleza y la cuantía de las fianzas que deben prestar a favor de la Cooperativa las personas que desempeñen cargos de manejo y confianza, así como sobre las provisiones, seguros y demás aspectos relacionados con la seguridad de la Cooperativa.

10.12 Decidir sobre la admisión, retiro, exclusión, suspensión y sanciones a los asociados de conformidad con las normas de los Estatutos y reglamentos internos aprobados para dichos efectos.

10.13 Autorizar la creación, cierre y funcionamiento de las oficinas (Agencias, extensiones de caja y corresponsales), y obtener por parte de las autoridades competentes las autorizaciones para dichos efectos.

10.14 Es responsable de analizar los nuevos productos y servicios de la Cooperativa, por lo cual debe comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio y los excedentes de la entidad tiene la operación de estos.

10.15 Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.

10.16 Aprobar el programa y presupuesto de educación, capacitación y actividades socio-culturales.

10.17 Determinar sobre la constitución en parte civil en procesos penales contra directivos y empleados de la Cooperativa.

10.18 Reglamentar la inversión de fondos cuando su cuantía sea superior al 10% del patrimonio de la entidad.

10.19 Designar los miembros del Comité de Educación, del Comité de Solidaridad y de otros comités que fueren necesarios, asignarles sus funciones y sus respectivos reglamentos, además de evaluar periódicamente su funcionamiento, los resultados de su trabajo y renovarlos cuando fuere necesario.

10.20 Convocar la Asamblea.

10.21 Asistir a la Asamblea General y rendir informe anual sobre la gestión administrativa cumplida, indicando sus comentarios, recomendaciones, atender inquietudes y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de los asociados.

10.22 Aprobará o rechazará las solicitudes de crédito superiores a 280 SMLMV.

10.22 Adicionalmente, Le corresponde a este órgano la aprobación o rechazo de las operaciones de crédito para los siguientes asociados:

10.22.1 Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.

10.22.2 Miembros principales y suplentes del Consejo de Administración.

10.22.3 Miembros principales y suplentes de la Junta de Vigilancia.

10.22.4 Representantes Legales (Principal y suplente).

10.22.5 Personas jurídicas sin ánimo de lucro.

10.22.6 Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

10.23 Velar porque la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y legales, con claridad, al día y que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes de rigor.

10.24 Aprobar el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa y el Código de Buen Gobierno.

10.25 Atender con prontitud las observaciones y recomendaciones dadas por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, y las de los demás órganos de revisión y control.

10.26 Es responsabilidad de este organismo acatar lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores Corporativos y a las obligaciones asumidas en virtud del cargo.

10.27 Debe definir la estrategia y los objetivos de la organización solidaria para poder identificar los riesgos más relevantes que puedan presentarse y de acuerdo con ello, establecer la estructura organizacional que se considere más adecuada para que la Cooperativa pueda operar.

10.28 Determinar y socializar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos, con énfasis en mantener estabilidad en los resultados financieros de la organización.

10.29 Implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los procesos de la Cooperativa y de acuerdo al objeto social.

10.30 Adoptar mecanismos de coordinación al interior de Coopetraban que garanticen la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de sus operaciones.

10.31 Le corresponde al Consejo de Administración definir el nivel de riesgo aceptado para cada tipo de riesgo (SARL, SARM, SARC, SARO, SARLAFT), lo cual debe ser un referente clave al momento de definir las estrategias organizacionales.

10.32 Debe verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la Cooperativa para asumir riesgos y tomar acciones correctivas en caso de identificar posibles insuficiencias.

10.33 Es responsable de la aprobación de los manuales y políticas para la gestión y administración del Sistema Integrado de Administración de Riesgos, así mismo, de su revisión y actualización al menos una (1) vez al año.

10.34 Participar activamente de los Comités en los cuales se tenga representación, evaluar los contenidos expuestos y realizar los pronunciamientos pertinentes.

10.35 Recibir, evaluar y pronunciarse sobre los informes presentados por parte de la Alta Dirección, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento, Comité de Riesgos y demás comités existentes en la Cooperativa, con el fin de que se realicen los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos organizacionales y al fortalecimiento de los sistemas de administración de riesgos.

10.36 Promover el cumplimiento de las políticas y límites establecidos en las operaciones desarrolladas por la Cooperativa.

10.37 Las demás que correspondan a su naturaleza, así como las que se deriven de la legislación Cooperativa, de la normatividad vigente, de los estatutos o de los reglamentos internos y que no estén asignadas a otros organismos.

10.38 Analizar las solicitudes de afiliación de asociados PEP, de sus familiares, aprobarlas o rechazarlas, al igual que velar por la actualización periódica de su información.

10.39 Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno.

10.40 Preparar anualmente un informe de gobierno corporativo, que se presenta junto con los demás informes de cierre de ejercicio.

10.41 Recibir y analizar las propuestas técnicas y económicas recibidas para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal de la Cooperativa y elaborar un cuadro comparativo para facilitar la elección por parte de la Asamblea General.

Parágrafo: En la ejecución de la función citada en el numeral 10.22 de este artículo, en caso de que la decisión sea de aprobación, el número de votos favorable en ningún caso puede ser inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración.

Artículo 11. Actuaciones del Consejo de Administración

Los Administradores de la Cooperativa deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

11.1 Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

11.2 Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

11.3 Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la Revisoría Fiscal.

11.4 Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa.

11.5 Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

11.6 Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

11.7 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 12. Responsabilidad de Los Administradores

Los administradores responderán en forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros. Los miembros del Consejo de Administración, los Representante Legales, la Revisoría Fiscal y demás colaboradores de la Cooperativa, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en sus funciones, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Artículo 13. Evaluación de Desempeño del Consejo de Administración

Con el propósito de evaluar la eficacia, idoneidad y competencias de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, se definen las siguientes evaluaciones a aplicar:

13.1 Evaluación Periódica

Mensualmente y previo al inicio de cada reunión a la que fueron convocados, el secretario del Consejo de Administración enviará a cada participante un cuestionario donde deberá validar el conocimiento de los temas a tratar en ésta. Para esto, deberán acreditar un resultado de por los menos 7/10, donde se evaluarán aspectos tales como las principales cifras de la Cooperativa al último corte, el desempeño de la cartera de crédito, las tasas vigentes de la Cooperativa, la evolución de los principales proyectos aprobados y algunos aspectos destacados de la reunión anterior.

El propósito principal es medir la participación y aporte al cumplimiento de los objetivos estratégicos, garantizando que los miembros tengan clara la información y las principales cifras de la Cooperativa. De esta forma, las reuniones no se enfocarán solamente en recibir información, sino que se fomentarán discusiones estratégicas, que repercutan en el beneficio de Coopetraban.

13.1.1 Metodología de Evaluación

A través de la herramienta "*Google Forms"*, se realizará el diseño del cuestionario, el cual podrá contener preguntas cerradas, de selección múltiple, falso o verdades, o de respuestas abiertas. Un día antes a la reunión convocada, el formulario será compartido a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para lo cual tendrán un enlace de acceso en donde se registrarán y podrán dar respuesta a las preguntas.

El secretario del Consejo de Administración será el encargado de enviar el enlace de acceso al formulario, y de la misma manera será quien tendrá acceso a los resultados y llevará el respectivo registro.

La calificación arrojada para cada miembro deberá ser registrada mes a mes y al final del ejercicio se deberá sacar el promedio obtenido. Estos resultados también se deberán tener en cuenta en la evaluación anual a realizar y que se describe a continuación.

13.1.2 Miembros Sujetos de Evaluación

Los miembros principales serán evaluados de manera mensual, previo a la reunión ordinaria programada, mientras que los miembros suplentes serán evaluados cuando sean invitados a dichas reuniones y como mínimo cuatro (4) veces al año, en las reuniones de marzo, julio, octubre y diciembre.

13.2 Evaluación Anual

Anualmente, en la reunión ordinaria del mes de diciembre se evaluará el nivel de desempeño de los miembros del Consejo de Administración (Principales y suplentes), midiendo sus competencias de manera integral, ponderando variables como la educación,

experiencia, el compromiso, productividad, competencias por nivel y conocimientos técnicos.

Frente a las competencias por nivel tenemos los siguientes descriptores:

COMPETENCIA	DESCRIPTORES
LIDERAZGO	Maneja dinamismo en la realización de actividades. Trasmite energía al grupo de trabajo fomentando en ellos altos niveles de desempeño.
	Se ocupa del bienestar, crecimiento, formación y desarrollo de los colaboradores y de los demás directivos.
	Actúa oportunamente con base en el análisis, la información y el seguimiento para alcanzar los objetivos estratégicos.
	Estimula la integración y el trabajo mancomunado de directivos y colaboradores de la Cooperativa para el logro de los objetivos y metas de la organización.
	Hace uso activo del portafolio de servicios de la Cooperativa
PLANIFICACIÓN	Es eficaz en las diferentes actividades en que participa, es organizando y ágil en el manejo de las reuniones
	Establece prioridades, promueve la óptima utilización de los recursos y administra de forma prudente y confidencial la información que recibe de la Cooperativa.
	Anticipa dificultades potenciales que puedan presentarse en el desarrollo de las tareas.
	Hace adecuado seguimiento a la información financiera de la entidad, a sus proyectos, la gestión social y al plan estratégico.
VISIÓN SISTEMICA (Estratégica, Financiera, Organizacional)	Realiza cuestionamientos a cerca de la estrategia de la Cooperativa, su razón de ser y sus objetivos, en relación a la forma de competir y los recursos necesarios para hacerlo de manera exitosa.
	Realiza seguimiento a la situación financiera, evalúa y orienta las decisiones en función del cumplimiento de los objetivos.
	Plantea políticas para la gestión del talento humano y los modelos de remuneración, hace seguimiento a su ejecución, al desarrollo de la cultura organizacional y a la dinámica de la estructura de la Cooperativa.
	Participa en la definición de políticas y proyectos de responsabilidad social.

COMPETENCIA	DESCRIPTORES
PROSPECTIVA	Vigila la dinámica del entorno en el que se mueve la organización y considera obstáculos que se puedan presentar.
	Identifica factores externos que tienen influencia sobre la Cooperativa y propone estrategias que impulsan su crecimiento.
	Piensa en el corto, mediano y largo plazo, reconoce que las acciones presentes inciden en el porvenir y participa activamente en la construcción del futuro.
	Es asertivo en el planteamiento de escenarios que le han permitido la toma de decisiones.

13.2.1 Evaluadores

La evaluación será realizada por tres partes: Miembro evaluado, compañero elegido aleatoriamente y por el presidente del Consejo, quienes deberán actuar con la mayor objetividad y honestidad en la asignación de la respectiva calificación.

Parágrafo: El presidente se evaluará a sí mismo, lo hará un compañero elegido aleatoriamente y lo hará también el Representante Legal o su suplente.

13.2.2 Metodología de Evaluación

La Cooperativa debe garantizar la programación de la evaluación por competencias en el aplicativo destinado para tal fin, y así mismo de la creación de usuarios para cada uno de los miembros del Consejo y de la asignación de evaluadores.

Previo a la aplicación de la evaluación, se deberá socializar con todos los miembros del Consejo de Administración los descriptores que conforman la evaluación, con el fin de que ellos tengan absoluta comprensión de los aspectos a evaluar, adicional se deberá compartir un instructivo que detalle el paso a paso de ingreso al aplicativo para que cada miembro pueda acceder a realizar las evaluaciones asignadas (su propia evaluación y la de otros miembros asignados).

13.2.3 Análisis de Resultados

El Consejo de Administración, en cabeza de su presidente estudiará los resultados de la evaluación y realiza los respectivos análisis, con el fin de determinar el desempeño general y por cada uno de los miembros. Esta información junto con el resultado de la evaluación periódica se deberá anexar al informe de gestión que de manera anual en cumplimiento de sus funciones, los Consejeros deben presentar ante la Asamblea General. Así mismo, se deberán incluir los planes de acción y compromisos definidos para fortalecer las competencias.

Adicional a lo anterior, los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño deberán ser tenidas en cuenta en caso de reelección.

Artículo 14. Reforma. El presente Acuerdo puede ser modificado, parcial o totalmente, por el Consejo de Administración, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 15. Publicación. Una vez aprobado el presente Acuerdo, deberá estar disponible para conocimiento de todos los estamentos de la Cooperativa y publicado en la IntraNos de la Cooperativa.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del día 25 de marzo de 2026, acta Nro. 1.238.

(Original Firmado)

ÁLVARO DE JESUS MEJÍA MOLINA
Presidente

(Original Firmado)

JUAN MANUEL MOSQUERA ARBELÁEZ
Secretario